



DECRETO ALCALDICIO N° 2482

APRUEBASE MODIFICACIONES AL PROYECTO QUE SE INDICA.

REQUINOA, **10 SEP 2018**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1678, de fecha 17.02.2017, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, para el proyecto **“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa”**, suscrito con fecha 19.06.2017, entre el Gobierno Regional de O’Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, Código BIP 30459582, por un monto total de \$ 89.908.000.

El Decreto Alcaldicio N° 3034 de fecha 29.11.2017, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, para a ejecución de la obra **“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa”**, financiado con Recursos del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL), del Gobierno Regional Libertador Bernardo O’Higgins. Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Formatos, Planos CESFAM Porcelanatos y Proyecto Eléctrico. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integradas por la Srta. Maria Joaquina Figueroa Góngora Arquitecto (S) SECPLA, y el Sr. César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM, el Sr. Alvaro Mattos Muñoz, Arquitecto SECPLA, y el Sr. Cristian Quilodrán’ Diaz, Secretario Comunal de Planificación, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 0734 de fecha 09.01.2018, que autoriza Licitación Pública ID 3656-170-LP17, Adjudica la contratación de la obra denominada **“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa”** al Oferente **Empresa Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, por un monto de **\$ 74.419.125 más Iva.**, con un plazo de ejecución de **60 días corridos**. Aprueba suscripción de Contrato.

El certificado N° 10 de fecha 26.01.2018, del Secretario Municipal (S), en el cual se establece que en Sesión Extraordinaria N°10, de fecha 26.01.2018, el H. Consejo Municipal, aprobó por votación unánime Adjudicación y Suscripción de Contrato al oferente Empresa **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, para la ejecución de la obra **“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa”**, por un monto de **\$ 74.419.125 más Iva.** Con un plazo de ejecución de **60 días corridos**.

El Decreto Alcaldicio N° 557 de fecha 01.03.2018, que aprueba Acta de entrega de terreno, adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] para la ejecución de la obra denominada **“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa”**, con un plazo de **60 días corridos**. Designase Inspector Técnico de Obras al Ingeniero Constructor Sr. César Reyes Fuentes.

El Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 18.04.2018, que aprueba cancelación del primer estado de pago de la obra **“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa”**, adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] por un monto de **\$ 30.590.438.- IVA incluido**, a los cuales se le aplica una retención del 10% equivalente a la suma de **\$ 3.059.044.-**, resultando un valor a cancelar de **\$ 27.531.394.- IVA incluido**.

El Decreto Alcaldicio N° 1086 de fecha 26.04.2018, que aprueba aumento de plazo de ejecución de la obra **“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa”**, adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] a contar del día 24.04.2018 hasta el día 13.05.2018.

El Decreto Alcaldicio N° 1224 de fecha 14.05.2018, que aprueba cancelación del segundo estado de pago de la obra **“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa”**, adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] por un monto de **\$ 38.195.728.- IVA incluido**, a los cuales se le aplica una retención del 3.58% equivalente a la suma de **\$ 1.368.894.-**, resultando un valor a cancelar de **\$ 36.826.834.- IVA incluido**



El Decreto Alcaldicio N° 1255 de fecha 18.05.2018, que aprueba aumento de plazo de ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon, Rut [REDACTED]** a contar del día 14.05.2018 hasta el día 13.06.2018.

El Decreto Alcaldicio N° 1391 de fecha 01.06.2018, que aprueba cancelación del 3° estado de pago a los Sres. **Constructora BIOSUD LTDA**, por un monto de **\$ 6.087.594.- IVA incluido**. No se aplica retención del 10% por alcanzar el 5% del contrato en el estado de pago N° 2, según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

El Decreto Alcaldicio N° 2328 de fecha 29.08.2018, que aprueba suspensión de plazos de ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", a contar del día 15.07.2018 hasta la obtención de la aprobación de la modificación de proyecto, según lo establecido en el punto número 6 de las Bases Administrativas Especiales.

El Memo N° 371 de fecha 03.09.2018, de SECPLA, mediante el cual solicita autorización por modificación del proyecto "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", por aumento de obras, por la suma de **\$9.294.251.- Iva Incluido**, en virtud a lo señalado en el Informe Técnico N° 37 del Inspector Técnico de la Obra de fecha 11/06/2018, el cual indica que la capacidad del grupo electrógeno indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto, es menor a la requerida en lo que respecta a la demanda de potencia requerida, por lo que se propone un nuevo equipo como asimismo se requiere el aumento de las dimensiones de la caseta del generador eléctrico.

Que el punto 10 Contratos - Aumentos de obras y Modificaciones de Contratos de la Bases Administrativas Especiales del proyecto, establece que la modificación queda limitada en lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta un máximo de un 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán a su cargo.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 538 de fecha 28/08/2018 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Requinoa.

El Decreto Alcaldicio N° 3117 de fecha 14.12.2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007, que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.



DECRETO

APRUEBASE modificaciones de proyecto por aumento de obras para la ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", Código BIP 30459582, por la cantidad de **\$9.294.251.- IVA incluido**, en virtud a lo informado el Memo N° 381 de fecha 07/09/2018 de SECPLA e Informe Técnico N° 37 del Inspector Técnico de la Obra de fecha 11/06/2018, el cual indica que la capacidad del grupo electrógeno indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto, es menor a la requerida en lo que respecta a la demanda de potencia requerida, por lo que se propone un nuevo equipo como asimismo se requiere el aumento de las dimensiones de la caseta del generador eléctrico.

Que el punto 10 Contratos - Aumentos de obras y Modificaciones de Contratos de la Bases Administrativas Especiales del proyecto, establece que la modificación queda limitada en lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta un máximo de un 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán a su cargo.

AUMENTO DE OBRA

ITEM	PARTIDAS	UNI	CANT.	VALOR UNITAR	TOTAL
7.0	GRUPO ELECTROGENO				
7.1	Equipo Electrónico 18,8Kv a Trifásico Kípor	uni	1,00	\$ 4.488.236	\$ 4.488.236
	Caseta generador	uni	1,00	\$ 1.760.000	\$ 1.760.000
SUBTOTAL					\$ 6.248.236
Gastos Generales y Utilidades					\$ 1.562.059
SUBTOTAL					\$ 7.810.295
IVA					\$ 1.483.956
TOTAL					\$ 9.294.251

IMPUTESE el gasto DE **\$9.294.251.- Iva Incluido** a la Cuenta N° 215.31.02.004.0220 Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE.

ASV/MAVS/CDD/gadc.-
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal 1)
Mercado Publico (1)
Dir. Obras Municipales (1)
Obras Municipales (1)